

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, EN LO SUCESIVO "LA DGC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ANAHY RAMÍREZ VILCHIS; POR LA OTRA; "MITEF DE MÉXICO LATAM", ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTA GUADALUPE ITZEL VILLA SALINAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- 2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica.
- 3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA DGC", a través de su Titular:

I.1 Que la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia de la administración pública estatal, que tiene por objeto regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado.

I.2 Dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra la Dirección General de Comercio, la cual tiene como objetivo propiciar y fomentar el mejoramiento, ampliación y consolidación de los sistemas de comercio, a través de la participación activa de los sectores público, privado y social, para garantizar el flujo adecuado de productos básicos y de consumo generalizado a la población, así como establecer condiciones necesarias para promover la



inversión en materia de comercio que contribuya en la generación de empleos y el desarrollo regional de la entidad, de acuerdo a los artículos 3, fracción II; 9, fracciones III, IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3 Que su Director General, Juan Pedrozo González, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, y 8 fracción XI y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y 208010000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.4 Cuenta con la autorización del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para el otorgamiento de una aportación económica dada en donativo, objeto del presente Convenio de Concertación, para destinarse en apoyo única y exclusivamente para la realización de la actividad denominada: "**POSIBLE Edomex 2022**", en adelante "**LA ACTIVIDAD**", de conformidad con los artículos 122 y 123 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Lerdo de Tejada Oriente, número 909, colonia Sector Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. Declara "EL IME", a través de su Titular:

II.1. Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

II.2. Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la función operativa del presente instrumento legal.

II.3. Que su Directora General, Anahy Ramírez Vilchis, acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, del 2 de octubre del 2017, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

II.4. Que, para efectos del presente convenio de coordinación, señala como domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.



### III. Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su Vicepresidenta:

III.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de MITEF DE MÉXICO LATAM, A.C., según consta en la Escritura Pública ciento siete mil ochocientos siete, libro dos mil setecientos veinte, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez de la Ciudad de México, instrumento notarial que se adjunta en copia simple como **ANEXO UNO**.

III.2. Que, dentro del objeto de la Asociación, se encuentra "Alentar, fomentar y apoyar la creación de empresas de alto impacto y base tecnológica", así como, "Impulsar la capacitación, acompañamiento y asesoría el desarrollo de modelos de innovación en empresas, gobierno y comunidades" y "La formación y profesionalización de agentes de cambio en comunidades y ecosistemas locales para el impulsar su desarrollo económico integral, a través del emprendimiento tecnológico y de alto impacto."(SIC)

III.3 Que, Guadalupe Itzel Villa Salinas, en su carácter de Vicepresidenta, se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente Convenio de Concertación, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número: 4448029160881, misma que se anexa al presente como **ANEXO DOS**.

III. 4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MML190726NA9, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que se adminicula al presente Convenio de Concertación como **ANEXO TRES**.

III. 5 Conoce el contenido y alcance del presente Convenio de Concertación y que se obliga a destinar la aportación económica dada en donativo del mismo, única y exclusivamente para su participación en "LA ACTIVIDAD".

III. 6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Calle Hamburgo 26, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600

### IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1 Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Comparten el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones.

IV.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente Convenio de Concertación.

IV.4 Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es el otorgamiento de una aportación económica dada en donativo por parte de "LA DGC" a "LA ASOCIACIÓN" con el fin de que "LA ASOCIACIÓN" impulse la profesionalización de micros, pequeños y medianas empresa, así como, emprendedoras y emprendedores del Estado de México como estrategia de mejora para llevar a cabo ideas de negocios que incentiven la reactivación económica, y el fortalecimiento de las MiPyMES mexiquenses, a través del Programa "POSIBLE Edomex 2022", en adelante el "LA ACTIVIDAD".

### SEGUNDA. Coordinación de acciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que, atendiendo la disponibilidad de los recursos, considerando sus facultades, naturaleza y atribuciones, en medida de sus posibilidades, ejecutar diversas acciones de manera coordinada.

### TERCERA. Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a:

- a. Destinar la aportación económica dada en donativo, objeto del presente instrumento legal, única y exclusivamente para la consecución de "LA ACTIVIDAD".
- b. Otorgar el reconocimiento correspondiente al Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico por el apoyo recibido.
- c. Entregar a "LA DGC" una factura con los requisitos fiscales vigentes, a nombre del Gobierno del Estado de México, con el siguiente concepto: "APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA POSIBLE EDOMÉX 2022, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO SEDECO/014/2022", con los siguientes requisitos fiscales:

Nombre: Gobierno del Estado de México  
Domicilio: Lerdo Poniente 300, Col. Centro Toluca, Estado de México  
RFC: GEM850101BJ3  
C.P. 50000

- d. Llevar a cabo "LA ACTIVIDAD" con apoyo de "EL IME", de acuerdo a sus facultades.
- e. Beneficiar a las micros, pequeñas, medianas empresas, así como a emprendedoras y emprendedores del Estado de México por medio de las siguientes acciones:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEDECO/0003-A/2022

- Campaña y convocatoria estatal con la conclusión de al menos 2,500 modelos de negocios.
  - Paneles estatales.
  - Campamento estatal.
  - Campamento nacional.
  - Acompañamiento y seguimiento a 10 personas emprendedoras.
- f. Entregar en tiempo y forma a "LA DGC", a través de "EL IME", una carpeta física y digital, que acredite la correcta ejecución de "LA ACTIVIDAD", carpeta que deberá contener:
- Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
  - Descripción de "LA ACTIVIDAD".
  - Memoria fotográfica de "LA ACTIVIDAD".
  - Archivo de excel con la base de datos de 2,500 de modelos de negocio registrados en la convocatoria, indicando la pertenencia al Estado de México y su municipio de operación.
- g. Entregar a "LA DGC", a través de "EL IME", un informe de la vinculación y beneficios que genera "LA ACTIVIDAD" para el Estado de México, considerando posibles reuniones de seguimiento y socialización.
- h. Las demás que establezca "LA DGC".

Por parte de "LA DGC" a:

- a. Otorgar a la "LA ASOCIACIÓN" una aportación económica dada en donativo por la cantidad de \$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de "LA ACTIVIDAD".
- b. Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para realizar la aportación económica dada en donativo descrita en el inciso inmediato que antecede, en una sola exhibición.
- c. El recurso suministrado como aportación económica dada en donativo a "LA ASOCIACIÓN" proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio de Concertación.
- d. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

Por parte de "EL IME" a:

- a. Coadyuvar en función de sus atribuciones y funciones con la "LA ASOCIACIÓN", para la debida consecución de "LA ACTIVIDAD".





- b. Participar de manera operativa en medida del presupuesto asignado en conjunto con "LA ASOCIACIÓN", para la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de "LA ACTIVIDAD".
- c. Recibir la carpeta física y digital que elabore "LA ASOCIACIÓN", y que acredite la correcta ejecución de "LA ACTIVIDAD", debiendo constatar que se encuentre integrada de manera correcta y completa, una vez constatado esto, remitir vía oficio a "LA DGC".
- d. Conformar los expedientes que resulten de las acciones que den vida a "LA ACTIVIDAD", y los que sean necesarios, integrándolos con la documentación descrita en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, teniendo la obligación de que una vez culminado esto, remitirá vía oficio a "LA DGC" toda la evidencia que soporte la educada realización de "LA ACTIVIDAD".
- e. Las demás que le establezca "LA DGC".

Por "LAS PARTES" a:

- a. Solicitar con antelación todo lo necesario para dar cumplimiento a "LA ACTIVIDAD"; así como la documentación necesaria para desarrollar actividades según los alcances y objetivos establecidos.
- b. Especificar un calendario de trabajo y/o fechas de entrega o realización de actividades, así como el personal necesario para el desarrollo de "LA ACTIVIDAD", y las demás acciones necesarias para su debida ejecución. En caso de existir alguna modificación a las mismas, se deberá avisar con antelación a "LAS PARTES" y a los participantes.
- c. Derivado de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y de las medidas preventivas establecidas por las autoridades de Salud, se hace mención que las actividades derivadas del presente Convenio, se podrán realizar vía online y no de forma presencial; lo anterior no modificara las fechas y metodología acordadas.

#### CUARTA. Comisión de Seguimiento.

Para la ejecución al objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que fungirán como enlaces que estará integrada por los funcionarios competentes para llevar a cabo esta encomienda, los enlaces se encargarán de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Concertación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, señalando a los siguientes:

- a. Por "LA DGC": verificar  
César Montoya Garduño  
Cargo: Delegado Administrativo de la Dirección General de Comercio  
Dirección: Av. Sebastián Lerdo de Tejada 909, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEDECO/0003-A/2022

Teléfono: 722 2143590 Ext. 116  
Correo electrónico: cesar.montoya@edomex.gob.mx

b. Por "EL IME":

Janeth Jasmín Cárdenas Guadarrama  
Cargo: Directora de Innovación y Competitividad  
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.  
Teléfono: 7221803062 Ext. 113  
Correo electrónico: dir.innovacion@edomex.gob.mx

c. Por "LA ASOCIACIÓN":

Guadalupe Itzel Villa Salinas  
Cargo: Coordinadora General  
Dirección: Calle Hamburgo 26, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600  
Tel. 5559857877  
Correo electrónico: itzel.villa@fundaciontelevisa.org

"LAS PARTES" podrán designar por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación a un nuevo enlace de rango inferior al titular que sustituya o reemplace al anterior cuando lo consideren conveniente.

**QUINTA. Vigencia.**

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**SEXTA. Confidencialidad.**

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se abstendrán de duplicar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o totalidad de la información, aún y cuando haya terminado la vigencia estipulada.

**SÉPTIMA. Cesión de Derechos.**

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades.

**OCTAVA. Protección de Datos Personales.**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio de Concertación serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**NOVENA. Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán de notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA. Relaciones laborales.**

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA. Información Confidencial y Transparencia.**

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen en no divulgar, revelar o utilizar de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, natural o jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, aquella información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso en razón del desarrollo del objeto del presente Convenio, así como de las otras las actividades que se desarrollen. Este compromiso será extensivo a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información.

**DÉCIMA SEGUNDA. Uso de elementos de Identidad Institucional y Propiedad Industrial.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre la denominación emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.



Las marcas, logos, nombres comerciales y otros signos distintivos protegidos por la Ley de la materia, que permiten identificar a "LAS PARTES" únicamente serán utilizados gratuitamente por éstas para el desempeño del objeto del presente Convenio de Concertación y durante la vigencia del mismo, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. En virtud de lo anterior, se entiende que "LAS PARTES" no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, (como son entre otros, patentes, marcas, modelos, etc), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. Daños y Perjuicios.**

"LA SOCIEDAD" manifiesta que será la única responsable del mal manejo o ejercicio de la aportación económica dada en donativo, objeto del presente instrumento legal, por lo que se hará responsable de los daños y perjuicios que cause a la "DGI", a la Secretaría de Desarrollo Económico o al Gobierno del Estado de México, por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido, al momento de cumplir con el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio hayan señalado.

**DÉCIMA QUINTA. Terminación anticipada:**

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES" por incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN" a las disposiciones contenidas y por acuerdo mutuo, y deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, exponiendo la razón, motivo o circunstancia que la llevó a tal determinación, en la inteligencia de que las actividades que se encuentran en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones.**

El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no altere el objeto del mismo previo consentimiento por escrito con al menos diez días hábiles de antelación de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento jurídico.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Incumplimiento:**

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “LA ASOCIACIÓN” por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
- b. Por no otorgar a “LA DGC” la documentación estipulada en el presente instrumento; y

En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificadas en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA OCTAVA. Obligaciones por faltas e incumplimiento.**

En cualquier supuesto, “LA ASOCIACIÓN” se obliga devolver a “LA DGC” la aportación económica dada en donativo, objeto del presente Convenio de Concertación, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que “LA DGC” le haya notificado por escrito su incumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.**

Los encabezados de las cláusulas de presente Convenio de Concertación, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determina los compromisos de cada parte.

**VIGÉSIMA. Imprevisto o retraso.**

“LA ASOCIACIÓN” se compromete a comunicar a “LA DGC” inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en clausula I.5 de “LA DGC”, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos el presente instrumento.

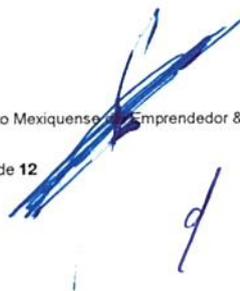
**VIGÉSIMA PRIMERA. Individualidad de las cláusulas.**

Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. “LAS PARTES” usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Interpretación y cumplimiento.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Concertación es producto de la buena fe, por lo que realizarán, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que persista la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEDECO/0003-A/2022

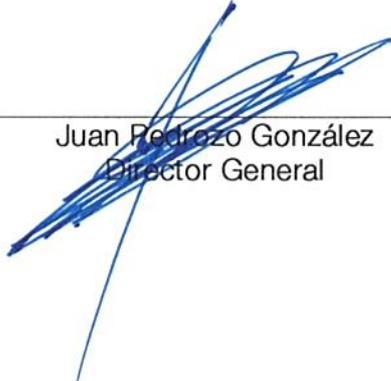
**VIGÉSIMA TERCERA. Difusión.**

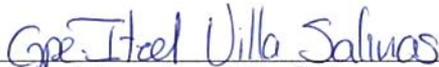
El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES".

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TRES TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.

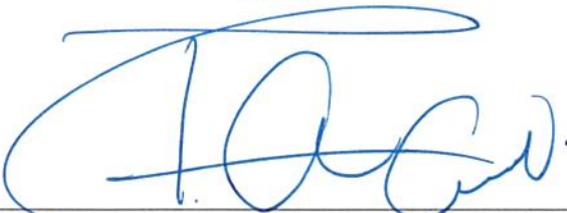
"LA DGC"

"LA ASOCIACIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
Juan Rodríguez González  
Director General

  
\_\_\_\_\_  
Guadalupe Itzel Villa Salinas  
Vicepresidenta de Mitef de México Latam",  
A.C.

"EL IME"

  
\_\_\_\_\_  
Anahy Ramírez Vilchis  
Directora General

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA ONCEAVA FOJA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y MITEF DE MÉXICO LATAM, A.C. CON OBJETO DE OTORGAR UNA APORTACIÓN ECONÓMICA DADA EN DONATIVO POR PARTE DE LA "DGC" A "LA ASOCIACIÓN" PARA LA REALIZACIÓN DE "LA ACTIVIDAD", CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESA, ASÍ COMO EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MÉXICO COMO ESTRATEGIA DE MEJORA PARA LLEVAR A CABO IDEAS DE NEGOCIOS QUE INCENTIVEN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES MEXIQUENSES, MISMAS QUE LO FIRMAN EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.





